



## **Documento de trabajo**

### **SEMINARIO PERMANENTE DE CIENCIAS SOCIALES**

# **REPENSAR LA SOCIABILIDAD Y RESPONSABILIDAD. EL DISCURSO RELIGIOSO ANTE LAS DUDAS DEL PRESENTE**

José M<sup>a</sup> Martí Sánchez

**SPCS Documento de trabajo 2017/5**

<https://www.uclm.es/Cuenca/CSociales/publicaciones/inicio>

© de los textos: sus autores.

© de la edición: Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

Autor:

José M<sup>a</sup> Martí Sánchez

[Josemaria.marti@uclm.es](mailto:Josemaria.marti@uclm.es)

Edita:

Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca  
Seminario Permanente de Ciencias Sociales  
Codirectoras:

Pilar Domínguez Martínez

María Cordente Rodríguez

Silvia Valmaña Ochaita

Avda. de los Alfares, 44

16.071-CUENCA

Teléfono (+34) 902 204 100

Fax (+34) 902 204 130

<https://www.uclm.es/Cuenca/CSociales/publicaciones/inicio>

I.S.S.N.: 1887-3464 (ed. CD-ROM) 1988-1118 (ed. en línea)

Impreso en España – Printed in Spain.

# REPENSAR LA SOCIABILIDAD Y RESPONSABILIDAD. EL DISCURSO RELIGIOSO ANTE LAS DUDAS DEL PRESENTE

José M<sup>a</sup> Martí-Sánchez<sup>1</sup>

*Derecho Eclesiástico. Universidad de Castilla-La Mancha*

## RESUMEN

Las tensiones y retos sociales, caracterizados por la violencia (infringida y sufrida), conmueven las bases de la convivencia. El discurso religioso puede contribuir a reforzarla. Concretamente, la propuesta social del cristianismo ofrece un sentido de la vida y de la libertad responsable. El Derecho facilita los cauces para un pluralismo fecundo y creativo, dentro del respeto, y un marco propicio al desarrollo personal.

**Palabras clave:** violencia, convivencia, discurso religioso, marco jurídico

**Indicadores JEL:** K38, Z12, Z39

## ABSTRACT

The tensions and the challenges, pervaded of violence, touch the foundations of society. The religious discourse can help to strengthen these. Precisely, the christian social proposition offers a sens to the life and to the responsible freedom. The Law sends the way to a wealthy and creative pluralisme, at the same time it preserves the general respect and the personal development.

**Key words:** violence, social bases, religious discourse, legal frame.

JEL codes: K38, Z12, Z39

---

<sup>1</sup> Josemaria.marti@uclm.es

## 1. INTRODUCCIÓN

La exposición busca contribuir a un asunto urgente, en España y en el mundo occidental. Nos referimos a la tarea de restablecer unos cimientos sólidos de convivencia, una cultura en el sentido que le dio Vargas Llosa. La cultura, propiamente dicha, preserva y hace operativo un fondo común de humanidad. Para ello establece una jerarquía de valores, esto es, una moral por la que guiarse (Vargas Llosa, 2000; Ratzinger, 2005).

La aproximación al tema de la convivencia tiene que aspirar a colmar el vacío de sentido o enfermedad del alma que paraliza nuestras sociedades. Esta se manifiesta en los altos índices de violencia (en espectáculos y en la realidad): suicidio, aborto, eutanasia, etc., y en otras lacras, como las adicciones, la depresión y la quiebra familiar.

Dos problemas principales que nos afectan demandan propuestas bien fundadas de vida en común. El primero es el *terrorismo yihadista*, de raíces identitarias y redes domésticas. El segundo es la *autodestrucción* (por desistimiento) que socava a Occidente. Merecen ser recordadas las palabras de Chesterton sobre la causa del despotismo, que retratan bien la situación: “puede ser un despliegue, a menudo tardío y con mucha frecuencia terminal de sociedades que fueron muy democráticas. Un despotismo podría definirse como una democracia cansada. A medida que el cansancio hunde a una comunidad, los ciudadanos resultan menos proclives a desarrollar la eterna vigilancia que demanda el precio de la libertad; y prefieren armar a un único centinela individual que vele por la ciudad mientras ellos duermen”<sup>2</sup> (Chesterton, 1925).

En el escenario de “guerra ideológica” (Weigel, 2009), eclipse del “poder espiritual” (Ortega y Gasset, 1930), el islam y los populismos parecen ser los únicos que tienen algo que decir o que quieren ser escuchados (Domínguez Balaguer, 2017 y Kaiser y Álvarez, 2016).

El mensaje religioso puede ser un aliado del sentido común y servir de refuerzo institucional. Aunque es un frente compartido, por muchas religiones, destaca el

---

<sup>2</sup> “If there is one fact we really can prove, from the history that we really do know, it is that despotism can be a development, often a late development and very often indeed the end of societies that have been highly democratic. A despotism may almost be defined as a tired democracy. As fatigue falls on a community, the citizens are less inclined for that eternal vigilance which has truly been called the price of liberty; and they prefer to arm only one single sentinel to watch the city while they sleep”.

cristianismo por su compromiso en la defensa de la vida, la maternidad y la familia (Contreras, 2016). Asimismo, ha propiciado un clima de libertad, en que la persona pueda desenvolverse con dignidad, lo que se explica por la propia Teología y su doctrina jurídica, plasmada en la Declaración conciliar *Dignitatis humanae* (1965) (Martín de Agar, 2016), así como por los resultados históricos (Stark, 2006). La participación muy señalada del cristianismo en la derrota de la esclavitud legal es la prueba más evidente de su labor en favor del hombre y una organización política justa (Lombardi, 1991 y Stark, 2004).

No se nos ocurre terreno mejor dispuesto para contrarrestar o neutralizar el discurso terrorista (Stehlík, 2016), en tanto que la vida, en libertad, permite afrontar el futuro, con la esperanza de formar comunidades cohesionadas y solidarias, donde la violencia sea marginal.

Para verificar nuestra intuición, en pro de la amistad civil, recurriremos a los textos magisteriales de la Iglesia católica y principalmente al *DOCAT. ¿Qué hacer? La Doctrina Social de la Iglesia* (2016), por su inmediatez en el tiempo y dado el carácter global y sintético del documento. También se tendrán en cuenta otras posturas religiosas o ideológicas, para mostrar puntos de convergencia, complementariedad o discrepancia.

El núcleo de este trabajo se expuso en el foro universitario interdisciplinar de profesores-estudiantes *Universitas-UCLM*<sup>3</sup>.

## **2. DERECHO Y RELIGIÓN EN LA COMUNIDAD POLÍTICA**

El Derecho es el catalizador ideal para incorporar los metarrelatos al discurso cultural. Su sistema de normas facilita el intercambio de ideas y que se primen las afines a los valores sociales comunes (Martí Sánchez, mayo 2017). Gracias a un caudal bien nutrido de ideales y compromisos, se hará posible el ejercicio armonioso de los derechos fundamentales. Las bases axiológicas de la convivencia deben ser revitalizadas, para que cada generación se pueda servir de ellas.

---

<sup>3</sup> [universitasuclm.blogspot.com](http://universitasuclm.blogspot.com)

Las *religiones* acumulan mucha sabiduría, han articulado, a lo largo de la historia, modelos de convivencia y entendimiento, entre los pueblos (Pérez Adán, 2016). Por eso, en momentos de crisis y turbación, la humanidad se vuelve hacia las religiones. Es lo que ocurrió tras la II Guerra Mundial. La ONU inspiró el marco futuro de convivencia en la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre* (1948), transida de valores religiosos.

Dice Benedicto XVI (18 de abril de 2008): “El documento [Declaración Universal de los Derechos del Hombre.] fue el resultado de una convergencia de tradiciones religiosas y culturales, todas ellas motivadas por el deseo común de poner a la persona humana en el corazón de las instituciones, leyes y actuaciones de la sociedad, y de considerar a la persona humana esencial para el mundo de la cultura, de la religión y de la ciencia. Los derechos humanos son presentados cada vez más como el lenguaje común y el sustrato ético de las relaciones internacionales. Al mismo tiempo, la universalidad, la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos sirven como garantía para la salvaguardia de la dignidad humana. Sin embargo, es evidente que los derechos reconocidos y enunciados en la Declaración se aplican a cada uno en virtud del origen común de la persona, la cual sigue siendo el punto más alto del designio creador de Dios para el mundo y la historia”.

En el marco de una comunidad plural y abierta, exponemos la doctrina católica y, desde la reflexión jurídica, su lugar en el debate de las ideas y la consolidación de los valores. Al respecto surge un tema de reflexión: “El compromiso por el bien común, cuando está inspirado por la caridad, tiene una valencia superior al compromiso meramente secular y político” (Encíclica *Caritas In Veritate*, 2009, 7).

Esta fue también la apreciación de Sarkozy, en el Discurso de Letrán (Roma), 20 diciembre 2007<sup>4</sup>. Visto el fracaso de las “éticas de mínimos”, del “discurso débil”, la “postsecularidad” (Habermas), o la racionalidad “líquida” (Bauman), se impone una apuesta decidida por preservar la cultura que nos sostiene y su núcleo de verdad. Las religiones se caracterizan por su inversión en una concepción global de la existencia, también de la muerte, a la que dan sentido, desde la vida, desde Dios.

---

<sup>4</sup> *Revista de Fomento Social*, 63, 2008, pp. 141-149.

Para Habermas (2009) la razón práctica fundamenta los conceptos igualitaristas y universalistas de la moral y el Derecho. Asimismo, la razón práctica sirve de marco para una armonización razonable de la libertad individual y el buen funcionamiento de las relaciones interindividuales. Sin embargo, aquella fracasa a la hora de movilizar la solidaridad, de conjurar los peligros que exigen un esfuerzo colectivo. La razón práctica no halla respuesta ante lo que “clama al cielo”. La moral, el consenso en una jerarquía de valores, es hoy una emergencia. Del cultivo de este componente de la cultura depende nuestro futuro, pues actúa de principio de cohesión y entendimiento y es base de cualquier proyecto colectivo exitoso.

### **3. EL PLURALISMO CONSTRUCTIVO**

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, asunto Kokkinakis c. Grecia, 25 mayo 1993, ensalza la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, como uno de los “pilares de cualquier sociedad democrática, en el sentido del Convenio”. En efecto, aquella “figura entre los más esenciales elementos de identidad de los creyentes y de su concepción de la vida, pero es también un bien precioso para los ateos, los agnósticos, los escépticos o los indiferentes”. Además, esta libertad religiosa “es connatural al pluralismo, tan trabajosamente conquistado a través de los siglos, consustancial a dicha sociedad” (párr. 31). La aseveración se sostiene tanto por la importancia civilizadora de la religión cuanto por su carácter crítico, en cuanto que relativiza cualquier construcción humana, cualquier tentación totalitaria. “La exaltación idolátrica de una raza, de un territorio, de un proyecto político, llevan en germen la discriminación, la persecución, la guerra y la muerte. Eso es así y hay que tener el valor de decirlo y prevenirlo a tiempo. Antes y ahora, la experiencia de la doctrina de la Iglesia siempre ha alertado contra los riesgos del racismo y de los nacionalismos radicales” (Sebastián Aguilar, 2001).

Un testimonio que se repite, tras las pruebas más duras a las que se vio sometido el hombre, en los últimos tiempos, es la admiración suscitada por los mártires y su paz de espíritu en medio de la persecución. El compromiso con sus convicciones conmovió a quienes compartían o conocían su adversidad. Tenemos, para confirmarlo, las palabras de Solzhenitzyn (Pearce, 2007) y de supervivientes de la persecución china,

concretamente del padre Chan (1963) (Fazzini, 2017). En China, el cristianismo, sobre todo protestante-reformado, tras la durísima represión de los años 50 a 60 del siglo pasado, ha florecido (Stark, Wang, 2016).

Retomando la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el pluralismo se constituye en “elemento necesario para una verdadera sociedad democrática”. Su núcleo principal es el reconocimiento del hecho innegable de la diversidad de concepciones que sobre la vida individual y colectiva pueden formarse los ciudadanos en ejercicio de su libertad individual y la necesidad de establecer unas bases jurídicas e institucionales que hagan posible la exteriorización y el respeto de esas diversas concepciones (sentencia del Tribunal Supremo nº 340, de 11 de febrero de 2009, nº de Recurso: 948/2008. Ponente: P.Mª Lucas Murillo de la Cueva, FJ, 7º).

Este es el espíritu del artículo 16 de la Constitución española (libertad ideológica y religiosa). Y, en el terreno de la comunicación del pensamiento, de los arts. 20 (libertad de expresión) y 27 (derecho a la educación y libertad de enseñanza, o derecho a una educación en libertad). Si el primero introduce el pluralismo, en relación a la libertad de información (párr. 3º) y la libertad de cátedra (párr. 1º c), el artículo 27, fiel al pluralismo, estatuye la formación religiosa y moral, decidida por los padres del menor (párr. 3º), y la libre creación de centros docentes (párr. 6º), como vía para lograr el objetivo de la educación: el pleno desarrollo de la personalidad (párr. 2º).

Por su parte, la “Recommendation 1396 (1999). Religion and democracy. Parliamentary Assembly. Council of Europe”, resumió el beneficio mutuo de una ordenada interacción entre organización política y religión: “Democracy and religion need not be incompatible; quite the opposite. Democracy has proved to be the best framework for freedom of conscience, the exercise of faith and religious pluralism. For its part, religion, through its moral and ethical commitment, the values it upholds, its critical approach and its cultural expression, can be a valid partner of democratic society” (párr. 5º).

El entonces Presidente de la República francesa, Nicolas Sarkozy, dedicó su Discurso de Letrán a articular y profundizar sobre tales intuiciones. La autonomía de criterio del poder civil se empobrece, si da la espalda a la cultura y a los valores de su

pueblo. Estos y concretamente el mensaje religioso, dan consistencia a una moral común.

Habermas (2009) se plantea algo similar. El Estado liberal garantiza una libertad igual en la práctica religiosa, como fundamento de la paz y el orden social, y también para preservar la libertad de culto y de conciencia individual. Ello tiene dos consecuencias: una negativa (abstención) y otra positiva (participación). La abstención se traduce en que el Estado “no debe exigir a sus ciudadanos religiosos algo que sea incompatible con una existencia vivida auténticamente "desde la fe"”. En cuanto a la participación, en armonía con los criterios rectores del Poder Público, implica que, cuando “las posturas basadas en la religión ocupan un lugar legítimo en la vida pública y política, la sociedad política reconoce oficialmente que las manifestaciones religiosas pueden hacer una contribución importante al esclarecimiento de cuestiones fundamentales controvertidas”.

Pero si bien todos los movimientos intelectuales o propuestas de vida deben aportar su concurso al bien común, se hace necesario un discernimiento entre ellos. “Dicho discernimiento deberá basarse en el criterio de la caridad y de la verdad [...], tendrá en cuenta la posibilidad de emancipación y de inclusión en la óptica de una comunidad humana verdaderamente universal. El criterio para evaluar las culturas y las religiones es también «todo el hombre y todos los hombres»” (Encíclica *Caritas In Veritate*, 55).

En cuanto al ámbito estricto de lo religioso: “desde el punto de vista jurídico la identificabilidad de un Dios como fuente y fundamento de moralidad tiene mucha mayor relevancia que el reconocimiento de muchos dioses de difícil identificación, o el no reconocimiento de dios alguno. Por lo demás, me estoy refiriendo a un Dios, el de las religiones reveladas monoteístas, en el que cree más de la mitad de la población de la Tierra” (Domingo Oslé, 26 octubre 2011).

#### **4. EL PLURALISMO EN LA EDUCACIÓN**

El Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, sentencia 1669/1994, de 30 octubre, se refiere al pluralismo en la educación: “Nuestra Constitución ha colocado la libertad en

el pórtico que da entrada a todo el catálogo de derechos y deberes fundamentales y considera el libre desarrollo de la personalidad como el sustento y fundamento del orden político y de la paz social. En la consecución de este objetivo juega un papel trascendental la formación educativa y cultural del individuo. En una sociedad democrática impera el principio de libertad de enseñanza pero es posible, sin vulnerar su extensión, marcar unas pautas orientadoras que constituyen objetivos y metas de carácter programático que no siempre tienen una plasmación específica en la realidad. La educación se debe orientar hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y a formar a los ciudadanos en modelos de tolerancia y convivencia. Este sistema tiene su cauce en el seno de una sociedad plural en la que también existen otros valores como la libertad ideológica y de conciencia que permite a los padres elegir la formación religiosa y moral que esté más acorde con sus convicciones” (FJ 2º.3).

Un margen legislativo amplio, hacia el pluralismo educativo, es defendido también por el Consejo de Estado (Dictamen 2234/2006, relativo al Real Decreto por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación primaria, y Dictamen 2521/2006, relativo al Real Decreto por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria): “A la hora de establecer estos contenidos básicos, el Real Decreto sometido a consulta debe tener en cuenta que no puede formar parte de los aspectos básicos del sistema educativo, sustraídos a la libertad de enseñanza garantizada en el artículo 27 de la Constitución, la difusión de valores que no estén consagrados en la propia Constitución o sean presupuesto o corolario indispensables del orden constitucional” (Antecedente, 2º, y IV. Observaciones al texto proyectado, respectivamente).

Más allá de subrayar la importancia del pluralismo, el auto del Tribunal Constitucional 40/1999, de 22 de febrero, realza la importancia de las materias confesionales y sus alternativas, dentro del sistema de enseñanza reglada. Repite alguno de las ideas anteriores. “Con estas actividades paralelas y complementarias se trata de asegurar que los alumnos reciban una formación adecuada para el pleno desarrollo de su personalidad [art. 6. 1 a) L.O.D.E.], proporcionándoles el bagaje cultural necesario para su legítimo y pleno ejercicio de la libertad ideológica, comprensiva de todas las opciones que suscita la vida personal y social, entre las que se incluyen las convicciones que se tengan respecto del fenómeno religioso y del destino último del ser humano (STC 292/1993, FJ 5º), y que está reconocida en el art. 16.1 C.E. por ser fundamento,

justamente con la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes, según se proclama en el art. 10.1 C.E., de otras libertades y de derechos fundamentales (STC 20/1990, FJ 4º). Dicho de otro modo: se persigue educar en la tolerancia y en el respeto a las convicciones ajenas, valores sin los cuales no hay una sociedad democrática (T.E.D.H., caso Handyside, Sentencia de 7 de diciembre de 1976, nº 65, y SSTC 627/1982, FJ 5º, 107/1988, FJ 2º, y 171/1990, FJ 9º) y para cuya efectiva realización es precisa la maduración intelectual en una mentalidad amplia y abierta” (FJ, 2º). Se hizo eco de este párrafo la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª. 23 marzo 2004, FJ 4º C).

La contribución de estas materias al pluralismo y al desarrollo en libertad (art. 10.1 de la Constitución) demanda cauces por los que discurrir libremente por la sociedad, dentro de los parámetros de respeto de los valores de convivencia y principios organizativos establecidos (art. 16.1 de la Constitución y el art. 9.2 del Convenio Europeo de Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales). La Recomendación 1720, sobre “Educación y Religión” de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (2005), aportaba argumentos para que los Poderes Públicos presten atención a la religión, como puente de entendimiento entre los estudiantes. Y para ello realiza ciertas propuestas (Martínez de Codes, 2008).

## **5. LA VERDAD Y LA APORTACIÓN DEL CRISTIANISMO**

En un contexto de tensión y confusión es muy importante partir de la *verdad* en el análisis y la acción. Tertsch ha puesto en conexión mentira y postración cultural y moral, en España (Tertsch, 2015). Lo prioritario es conocer el mundo que nos rodea, no exhaustiva, pero sí equilibradamente, sobre todo en lo que se refiere al hombre (Antropología). La vocación universitaria aspira a un saber ensanchado, a la interpretación de la realidad *in altum* (por las causas últimas). Transmitir este temple y facilitar su aceptación es el compromiso de las religiones.

Por verdad entendemos, dos cosas:

- *establecimiento fiel de los hechos.*

Esta es la labor prioritaria del historiador (antes también se hablaba de Historia natural, para llamar a la Biología), de las Ciencias Sociales y de los medios de masivos de difusión. La tentación de estos, en la “sociedad de la información”, es la de arrogarse un papel de protagonistas que les lleva a *crear la noticia*. “Su extraordinaria influencia en la vida de las personas y de la sociedad es un dato ampliamente reconocido, pero hay que tomar conciencia del viraje, diría incluso del cambio de función que los medios están afrontando. Hoy, de manera cada vez más marcada, en ocasiones la comunicación parece tener la pretensión no sólo de representar la realidad, sino también de determinarla gracias al poder y a la fuerza de sugestión que posee. Se constata, por ejemplo, que con respecto a algunos acontecimientos los medios no se utilizan para una adecuada función de información, sino para "crear" los acontecimientos mismos” (Benedicto XVI, 4 de mayo de 2008). Solo la realidad sirve de antídoto contra el ocultamiento o la propaganda.

- *y respeto de la estructura de la realidad.*

Incluiría en este encabezamiento la pregunta por: ¿qué es el hombre?, o sobre la dualidad varón-mujer y sus repercusiones. El asunto se volvió polémico con disposiciones sectoriales que en España arrancan con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Rubio, 2016). Asimismo, habría que reubicar la razón de ser y el cómo de la propiedad, el trabajo, la política, etc. En estas cuestiones profundiza la Filosofía.

Aquí el peligro es tanto deslizarse por la pendiente del relativismo, cuanto abrazar teorías equivocadas (materialismos, determinismos, etc.), o ideologías aprioristas (cosmologías inmanentes y cerradas, con vocación de transformación social). El esquema mental de la ideología es el siguiente: la realidad carece de cualquier estructura vinculante (ni de orden sobrenatural, natural o tradicional-humano). Debe recibir su forma y sentido último de la acción del hombre (manipulación). Es por ello que la ideología asume la misión de liberar la realidad y descubrir sus potencialidades (luego nunca materializadas).

El cristianismo muestra una especial incisividad, para acercarnos a la verdad descrita. Considera el mundo, la naturaleza, como un orden racional, y adopta una perspectiva universal que valga para todo lo humano y de cada hombre (Pradera, 2003).

El cristianismo, desde sus orígenes, instaura un equilibrio entre tradición judía (trascendencia) y pensamiento greco-romano (crítica racional) (ver Encíclica *Fides et ratio*, 1998). Es la aportación de figuras como San Justino o San Clemente de Alejandría.

La razón no ha fecundado, en la misma medida, a las demás religiones. Esto les ha quitado universalidad, o flexibilidad, para compaginar su expansión, con la respuesta a los interrogantes eternos tal y como se modulan en cada cultura. La religiosidad oriental (hinduismo, budismo, etc.) ha primado el misticismo, como subjetividad y sentimiento (Ratzinger, 2005). En el islam predomina con mucho la rama sunita, en la formulación que le dio la escuela hanbalita, cuya pervivencia la garantizan hoy los wahabitas y salafistas. Su interpretación del Corán y de la Sunna no permite la adaptación al contexto histórico y social (literalismo). Ello da al islam mayoritario una fisonomía rígida e inflexible. Lo vuelven incapaz de cambiar, o de dialogar con otras culturas.

El obstáculo principal son sus dos pilares teóricos. De un lado, la concepción de que Mahoma es el depositario de la última revelación (revisión inmodificable del legado de Moisés y de Jesús) y, de otro, la prohibición de la “bida” o “innovación jurídica”. El carácter jurídico-moral del islam traduce estos principios en un particular dogmatismo jurídico (Flaquer, octubre–diciembre 2016). La ley islámica se impone en el Derecho civil, mercantil e incluso penal.

El hecho histórico de que solo el cristianismo, pero no el judaísmo ni el islam, surgiese en un contexto religioso-cultural muy rico, propició que el diálogo racional se erigiese en el medio de penetración ineludible. Ratzinger (2006 a) examina la coyuntura histórica que condicionó el cristianismo, y Catalá (2015) retrata el judaísmo y el islam como íntimamente adheridos a una concepción religiosa de la existencia que les dio su ser y sin los cuales no tienen futuro. El cristianismo se hace presente en sociedades estructuradas y cohesionadas espiritualmente. Muchas veces la razón fue su único aliado, frente al discurso excluyente de las religiones preexistentes (judaísmo, mitología, paganismo, y sincretismo oficial del Imperio) (Ratzinger, 2005), como prueba la apologética.

## 5.1. El hombre, dignidad y sociabilidad

La primera afirmación del DOCAT se refiere a la sociabilidad del hombre, en medio del mundo. El hombre es un *ser dialógico*, condicionado por la *urdimbre* (Juan Rof Carballo). Los griegos insistieron en el hombre como animal racional (Aristóteles), esto es, capaz de comunicación, a través de un discurso racional o lógico.

El discurso es primero con Dios, quien sitúa al hombre como confidente y emisario, ante la creación, a la que dota de voz y sentido. A Dios le debemos el ser y la vocación indicada. Entonces surge, entre ellos, la amistad (libro del Génesis) y también la comunicación consigo mismo, gracias a la conciencia (principio espiritual de su propia identidad, DOCAT, preg. 52). Estos son los dos referentes de la responsabilidad (que siempre tiene un interlocutor).

El tercer paso es la relación con la otra vertiente de la especie humana, según su dualidad sexual (varón y mujer), particularmente íntima y puente hacia otras relaciones menos personales y más funcionales. Es el origen de la *familia* que a la amistad, plenamente equilibrada y complementaria (consorcio o conyugalidad), añade la fecundidad (filiación). Esta primera sociedad reclama un espacio propio en la organización social.

Hay una concatenación entre los diversos estadios de la sociabilidad humana. Los primeros se prolongan en los sucesivos (pierden en intensidad según ganan en generalidad y publicidad), pero siempre conservan las constantes antropológicas trazadas. “El modo de amar de Dios se convierte en la medida del amor humano. Esta estrecha relación entre *eros* y matrimonio que presenta la Biblia no tiene prácticamente paralelo alguno en la literatura fuera de ella” (Encíclica *Deus caritas est*, 2005, 11). El principio de subjetividad que singulariza las agrupaciones humanas tiene allí su foco de irradiación.

La Majestad o Grandeza de Dios, defendida a ultranza por el islam, se proyecta en el matrimonio fuertemente jerarquizado y en la organización socio-política. El varón, en la cúspide, y la postergación de la mujer, del infiel y del esclavo, enfrían las relaciones mutuas y comprometen la cohesión interna de la comunidad. Es un esquema menos personal.

El hombre no es solo protagonista del mundo y está volcado a lo social. Como puso de manifiesto Benedicto XVI, ante la Asamblea General de Naciones Unidas (18 de abril de 2008), y el DOCAT, el hombre *es digno*. Se descubre como un *bien*. Es la obra maestra en el conjunto de la creación. El hombre ostenta un valor intrínseco, no comparable con el de ninguna otra criatura ni subordinado a otras consideraciones. Jérôme Lejeune emitió este mensaje, con fuerza, en la hora del avance fulgurante de las ciencias biomédicas. Quienes padecían la trisomía 21 no eran víctimas de regresiones genéticas, ni reflejo de la perversión de sus padres. La explicación de los rasgos y limitaciones intelectuales de estas personas la encontró en la sobrecarga de información genética de sus organismos. También comprobó que mantenían intacta su capacidad de admirar, la memoria y la fuerza de sus deseos y afectos. Su anomalía nos plantea el reto de combatirla, para liberar al hombre sometido a ella.

En otro momento crítico de la vida, en la antesala de la muerte, el reto es similar. Los pacientes terminales sienten frecuentemente repulsión por su estado, pero “esta percepción cambia cuando quienes les cuidan aceptan su humanidad y no los miran de esa forma”. Lamentablemente, nuestra cultura es deficitaria y la “repulsión hacia esta fase se hace parte de su narrativa cultural, empujando a médicos y pacientes hacia la eutanasia” (Hendin, 2009). Antes de atender al enfermo y humanizar su declive o extinción natural, trata de erradicar la perplejidad que genera, adelantando su muerte.

La dignidad la deduce el cristianismo de la preeminencia del hombre en el orden de la creación. “En toda la creación solo el ser humano está abierto al infinito, solo él tiene hambre de respuestas últimas. La filosofía afirma que el ser humano está abierto a la trascendencia, que puede ir más allá de sí mismo. El hombre retorna a sí mismo una vez que ha comprendido lo que es más grande y más importante que él, es decir: Dios, la fuente de toda vida” (DOCAT, preg. 53).

Este pilar es esencial para su propia unidad interna (alma y cuerpo, razón y sentimiento, individualidad y sociabilidad, etc.), para su dignidad y la apertura, constructiva, hacia los demás. De aquí mana la fecundidad del discurso religioso para articular y, al mismo tiempo, cohesionar una comunidad. En la Exhortación apostólica *Ecclesia in Europa* (2003), se lee de los fieles cristianos mártires que: “demuestran que la obediencia a la ley evangélica genera una vida moral y una convivencia social que

honra y promueve la dignidad y la libertad de cada persona”, en la línea de lo explicado en el documento de los primeros cristianos, *Carta a Diogneto* (siglo II).

Estas consideraciones antropológicas y morales son la *plataforma de la sociabilidad*.

La sociabilidad no es oportunismo, que conduce al pacto que crea una comunidad organizada (recordemos las teorías del “pacto o contrato social” del liberalismo: Rousseau, Locke, etc.). Tampoco la sociabilidad es efecto del temor (Hobbes) que lleva al sacrificio de la libertad, de la conciencia autónoma y su responsabilidad, para que la fuerza coactiva del soberano (poder omnímodo) no deje resquicio a ninguna amenaza hacia la vida o la propiedad. De otra parte, el diseño propuesto no supedita el individuo al grupo, como sucedía en la sociedad típica del Mundo Antiguo, empezando por las ciudades-Estados (polis) de Grecia, ni puede ser absorbido o instrumentalizado, por el Estado, para su engrandecimiento (totalitarismo) (DOCAT, preg. 55). “El totalitarismo moderno ha sido, antes que nada, una agresión a la dignidad de la persona, una agresión que ha llegado incluso a la negación del valor inviolable de su vida” (Juan Pablo II, 5 octubre 1995).

## **5.2. La responsabilidad en la sociedad**

El valor de la *libertad* (ser libre, reconocerse así, y poder actuar sin coacciones) es fundamental y hace responsable. Es un don ordenado a un fin. Gracias a la libertad se puede crear una vida social y personal (principio de subjetividad). Esto es, constituir una comunidad de la que se participa y en la que se desarrolla la persona humana, de acuerdo a su riqueza constitutiva (predisposición). No se justifica la marginación en ella por motivos accidentales (origen, raza, sexo, religión, etc.), respecto a la dignidad humana.

La libertad está en el vértice de la Modernidad y las diversas ideologías. En este sentido se puede defender que la reforzaron. El problema que generó tan vigorosa reivindicación fue el de absolutizarla. Los ilustrados olvidaron la vocación de la libertad de medio al servicio del hombre. No quedó claro su objetivo (relativismo) o este se revistió del mito del progreso. Una Arcadia feliz, en la tierra. A la postre, la Modernidad fue un disolvente del consenso y las convicciones de base que hacían posible la libertad y esta se degradó o desapareció (Ratzinger, 2006 a y b). La religión proporciona una

visión ordenada de la libertad. También alerta del peligro de su ejercicio desmedido. De ahí lo importante de la moral.

*La conciencia* orienta al hombre para un ejercicio responsable de la libertad. Pero la libertad está *herida*. Debe ser liberada, para poder actuar bien. ¿Cómo, sin una ayuda más fuerte, se puede alcanzar un ideal tan alto como el de la paz? Esta “es un orden vivificado e integrado por el amor, capaz de hacer sentir como propias las necesidades y las exigencias del prójimo, de hacer partícipes a los demás de los propios bienes, y de tender a que sea cada vez más difundida en el mundo la comunión de los valores espirituales. Es un orden llevado a cabo en la libertad, es decir, en el modo que corresponde a la dignidad de las personas, que por su propia naturaleza racional asumen la responsabilidad de sus propias obras” (Benedicto XVI, 1 de enero de 2013).

Por egoísmo, codicia y soberbia, el hombre no siempre respeta la libertad de los demás y trata de someterlos o explotarlos (DOCAT, preg. 62). Decía San Pablo “no hago el bien que deseo, sino el mal que no quiero” (Epístola a los Romanos). Coincide con la idea de Horacio: “Quae nocuere, sequar; fugiam quae profore credam” (Epístola VIII *Ad Celsum*).

El hombre encuentra en sí dificultades para la relación armoniosa. Ha roto el diálogo con su entorno (DOCAT pregs. 6 y 270). La Biblia lo explica gradualmente: ruptura con Dios; con la naturaleza, que se vuelve hostil, entre la pareja y con los hermanos... hasta la torre de Babel (división entre los pueblos y formación de las naciones). Es la rebeldía, la autoafirmación contra todo orden y autoridad.

El islam no admite, en su cosmogonía, el pecado original y experimenta dificultad para diagnosticar y corregir sus desviaciones (violencia congénita – yihadismo--, restricción de las libertades en el seno de sus comunidades, etc.). El principal enemigo está siempre fuera. Su antropología no deja espacio para la libertad moral, tiende al determinismo o la resignación. Se constata en su postura ante el abuso de autoridad o ejercicio injusto del poder (en “Dar al Islam”). Salvo que el emir o sultán cometa *kurf* (negación consciente de una verdad del islam), se impone la paciencia y los métodos disuasorios para frenar los atropellos y abusos (Catalá, 2015).

Asimismo, la Reforma protestante, con premisas opuestas, piensa que todo en el hombre ha quedado dañado, tras su primer pecado. La ruptura con un orden natural que

haga de soporte moral a la sociabilidad conduce a diversas posturas. Una de las más extremas, profundamente pesimista, es la teoría del Leviatán de Hobbes. Justifica la sujeción al mayor despotismo. Pero caben otras tesis de corte individualista y liberal (tendente al mercantilismo). El liberalismo puede ser permisivo, con bases teóricas relativistas, en una interpretación extrema del “laissez faire”, o anárquico.

Precisamente, las ideologías van a oscilar en un arco que va desde el despotismo absoluto y la falta completa de autoridad (anarquía), al carecer de un punto de apoyo fiable que equilibre la ecuación. En la Rusia del siglo XIX-XX, observamos ambos polos (nihilismo-bolchevismo) y su influjo destructivo. El punto de partida de las ideologías lo sintetiza Rousseau en este pensamiento: "El Hombre ha nacido libre y por doquier se encuentra sujeto con cadenas", que reitera, dentro del *Contrato Social*, con esta redacción: "El hombre es bueno por naturaleza, es la sociedad la que lo corrompe". En consecuencia, buscan la redención en los cambios políticos o del sistema productivo (Arendt, 1988).

No obstante, la seducción del mal se evidencia en momentos puntuales en que se manifiesta como una “erupción”, apenas contenida (terrorismo, totalitarismo, nacionalismo excluyente, etc.). Por ello, aquella realidad teológica del pecado se vuelve reconocible a los ojos de analistas de planteamientos no religiosos, como Glucksmann en *El discurso del odio* (2005). El terrorismo revela este factor oscuro, operativo en las luchas políticas (Vázquez Oroquieta 2006 b y a). El desorden estructural descrito se proyecta, como hemos visto, en todos los ámbitos, va de lo individual a lo social y viceversa. Además, el mal se autoalimenta y potencia sus efectos. Durante el siglo XX, las *estructuras de pecado* han dado un paso cualitativo en la implantación del mal. Entonces se produjo lo que llamamos el cultivo (empeño sistemático) del mal (Juan Pablo II, 2005). Hoy la globalización da lugar a otras redes que difunden y se lucran del mal: terrorismo y extorsión; tráfico de órganos o de personas –inmigrantes, como mano de obra barata o para la prostitución–, las drogas, la pornografía, el comercio de armas, o la difusión de noticias que buscan confundir o crear una apariencia falsa) (DOCAT, preg. 68).

Dentro del capítulo del mal premeditado, hay que tratar el asunto de los pueblos como titulares de los derechos humanos (por ej., a la cultura, a un espacio de autonomía política legítima, y a una suficiencia económica). Asimismo, ellos asumen una

responsabilidad de respetarlos en las relaciones internacionales. Un Estado no puede ser cómplice del terrorismo o del narcotráfico que asola a otros. Tampoco puede fomentar políticas o alianzas que amenacen o aíslen a otros países, en el orden internacional.

### 5.3. Los derechos y deberes

Hay que cuidar del conjunto de lo que nos rodea. La realidad ambiental es lo que nos nutre o debe sostenernos (si la sanamos). La “ecología humana” es prioritaria e impone a los dirigentes la “*responsabilidad de proteger*”, frente a violaciones graves y continuas de los derechos humanos, o las consecuencias de las crisis humanitarias (naturales o provocadas). Pero los pueblos deben velar también por la integración de los discapacitados u otros grupos marginados. Las *víctimas* son un referente moral (justicia social). Su cuidado y protección gradúa el nivel de “humanidad” de la sociedad y su organización política.

Las necesidades y expectativas ordenadas, por su importancia y urgencia, perfilan el concepto fundamental de *bien común*, lo que es bueno para todos. El bien común o general ha sido definido como: “El conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección”, por cuya universalización progresiva hay que velar, a través de “derechos y obligaciones que miran a todo el género humano” (*Gaudium et spes*, 1965, 26; también, 74).

En el acercamiento al bien común, ponemos el énfasis en la actitud personal que lo construye, por eso debe conectarse con la idea de libertad y su ejercicio responsable, que siempre conlleva la dimensión de *autocontención* (Solzhenitsyn) (Pearce, 2007). En cuanto a su composición, son de gran importancia los *derechos humanos*. El DOCAT dice que son reconocidos “como la base fundamental de un entendimiento sin fronteras para una vida en libertad, con dignidad e igualdad”. Son universales, inviolables, inalienables e inseparables. Los derechos humanos “han de protegerse de la falsificación ideológica” (preg. 64).

A este propósito, son iluminadoras las consideraciones de Benedicto XVI (7 de enero de 2013), que distingue entre derechos fundamentales genuinos y su deformación, para dar cabida al egoísmo o la arbitrariedad: “Sobre todo en Occidente, se encuentran lamentablemente muchos equívocos sobre el significado de los derechos del hombre y

los deberes que le están unidos. Los derechos se confunden con frecuencia con manifestaciones exacerbadas de autonomía de la persona, que se convierte en autorreferencial, ya no está abierta al encuentro con Dios y con los demás y se repliega sobre ella misma buscando únicamente satisfacer sus propias necesidades [aborto, eutanasia, manipulación genética, vientres de alquiler, vulnerar la intimidad ajena, discurso del odio, imponer una visión laicista o pansexualista]. Por el contrario, la defensa auténtica de los derechos ha de contemplar al hombre en su integridad personal y comunitaria”.

Arendt (1988) destaca la propensión de las revoluciones a otorgar derechos a los sectores que las promueven. La transformación de los Derechos del hombre en derechos de los Sans-Culottes fue el momento crítico no sólo de la Revolución francesa, sino de todas las revoluciones que iban a seguirla. El objetivo de la revolución pasó a ser la abundancia, no la necesidad.

Fuera de su álveo natural, los derechos fundamentales son difíciles de embridar. “Estos insaciables "nuevos derechos" se invocan como un arma para destruir las raíces culturales, las tradiciones civiles y los valores cristianos en todas las naciones, e irónicamente para hacer aún más extremas las desigualdades existentes” (Volonté, 2016). No tienen un alcance general, ni benefician a todos (bien común), sino que más bien tratan de resolver, a través de la violencia, reivindicaciones más o menos justificadas. No es tanto la promoción humana, aunque se emplee esta terminología, cuanto intereses o pretensiones concretas. De aquí arranca que produzcan el enfrentamiento o ruptura del cuerpo social.

La solidaridad es esencial al hombre y sin ella no puede haber desarrollo. “Las revoluciones de 1989 han sido posibles por el esfuerzo de hombres y mujeres valientes, que se inspiraban en una visión diversa y, en última instancia, más profunda y vigorosa [...]. Decisiva, para el éxito de aquellas revoluciones no violentas, fue la experiencia de la solidaridad social: Ante regímenes sostenidos por la fuerza de la propaganda y del terror, aquella solidaridad constituyó el núcleo moral del "poder de los no poderosos", fue una primicia de esperanza y es un aviso sobre la posibilidad que el hombre tiene de seguir, en su camino a lo largo de la historia, la vía de las más nobles aspiraciones del espíritu humano” (Juan Pablo, 5 octubre 1995).

Por eso es también importante establecer la correlación entre derechos y deberes (DOCAT, preg. 66). Sobre ambos se sostiene la vida social digna y libre.

## 6. CONCLUSIONES

Si la inestabilidad política y la laceración social preocupan en Occidente se hace urgente encontrar una solución. Esta debe venir, en fidelidad a los propios valores y tradiciones, de la reflexión y el respeto a la persona, a su riqueza singular. El Derecho compone las iniciativas y relaciones sociales, para mantener un nivel de vida humano. Él hace posible la consecución de los objetivos generales y particulares. Desde el Derecho, como instancia moderadora, debe articularse un consenso suficiente, entre las corrientes de pensamiento operativas. Dentro del “poder espiritual”, la religión ha recobrado parte de su protagonismo. Su aportación a la convivencia será tanto más fecunda en cuanto que esté revestida de flexibilidad y universalidad.

El cristianismo, con una visión integral del hombre, ha incorporado, en su trayectoria histórica, el legado del pensamiento clásico. En este sentido, fecundó el humanismo greco-romano con la fe de Israel. Su rica doctrina fundamenta la sociabilidad, dentro del principio de subjetividad y la dignidad de la persona, según el designio de Dios. Encumbrado en el vértice de lo creado, el hombre debe ejercer su libertad con responsabilidad. El bien común y la solidaridad posibilitan el ejercicio armonioso de los derechos humanos.

Esta breve reflexión creemos que ha hecho buena la intuición de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Recomendación 1396 (1999), sobre “Religión y Democracia”. Ambos actores pueden colaborar. La democracia occidental como “the best framework for freedom of conscience, the exercise of faith and religious pluralism”, por su parte, la religión “can be a valid partner of democratic society”, por su compromiso moral (valores abrazados, independencia de criterio) y logros culturales.

La “amistad civil” o alianza, entre los sectores que componen la comunidad política, es clave para sanar la sociedad actual y robustecerla, ante los retos y ataques del exterior. Necesitamos, para caminar unidos, en la aventura de la existencia, un

discurso que, sin perder racionalidad, sea poroso a los sentimientos, a la solidaridad y a las aspiraciones más altas del ser humano.

## REFERENCIAS

- ARENDDT, H. (1988). *Sobre la revolución*, tr. P. Bravo. Madrid: Alianza Editorial.
- BENEDICTO XVI. (7 de enero de 2013). “Discurso”. Al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede.
- BENEDICTO XVI. (1 de enero de 2013). “Mensaje”. Jornada Mundial de la Paz.
- BENEDICTO XVI. (4 de mayo de 2008). ”Mensaje”. XLII Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales.
- BENEDICTO XVI. (18 de abril de 2008). “Discurso”. Asamblea General Naciones Unidas.
- CATALÁ, S. (2015). “Libertad religiosa y modelo de Estado en las recientes reformas constitucionales del Norte de África”. *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, XXXI, pp. 199-242.
- CHESTERTON, G.K. (1925). *The Everlasting Man*. Recuperado el 19 de abril de 2017 de: <https://www.goodreads.com/work/quotes/2420302-the-everlasting-man>.
- CONTRERAS, F.J. (Ed.). (2016). *La batalla por la familia en Europa: La Manif Pour Tous y otros movimientos de resistencia*, Madrid: Editorial Sekotia.
- DOMINGO OSLÉ, R. (26 octubre 2011). Dios y el ordenamiento jurídico, *El Mundo*. Recuperado el 19 de abril de 2017 de: [goo.gl/MyTjoP]
- DOMÍNGUEZ BALAGUER, R. (2017). *El ocaso de Occidente*. Madrid: Editorial Bendita María.
- FLAQUER, J. (octubre–diciembre 2016). “Relecturas de la ley islámica para la construcción de un islam europeo”, *Iglesia Viva*, nº 268, pp. 11-29.
- HABERMAS, J. (2009). “La conciencia de lo que falta”. En J. Habermas, M. Reeder y J. Smidt, *Carta al Papa. Consideraciones sobre la fe* (pp. 53-77), tr. B. Moreno Carrillo. Barcelona, Buenos Aires, México: Paidós.

- HENDIN, H. (2009). Seducidos por la muerte. Médicos, pacientes y suicidio asistido, tr. M. Gesta, Barcelona: Planeta.
- JUAN PABLO II. (5 octubre 1995). “Discurso”. 50ª Asamblea General. Naciones Unidas.
- JUAN PABLO II (2005). Memoria e identidad. Madrid: La Esfera de los libros.
- KAISER, A. y ÁLVAREZ, G. (2016). El engaño populista: por qué se arruinan nuestros países y cómo rescatarlos. Bilbao: Deusto.
- LOMBARDI, G. (1991). Persecuzione. Laicità. Libertà religiosa. Roma: Edizioni Studium.
- MARTÍ SÁNCHEZ, J.Mª. (mayo 2017). “La urgencia de transmitir. cómo puede el derecho ayudar a los agentes educativos”, *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, nº 44.
- MARTÍN DE AGAR, J.T. (2016). “La recepción de la "Dignitatis humanae" en la canonística española e italiana”, *Ius Canonicum*, vol. 56, nº 112, pp. 555-583.
- MARTÍNEZ DE CODES, R.Mª. (2009). “Orientaciones de los Organismos Internacionales relativas a la enseñanza pública sobre religión y convicciones”. En J. Contreras, R.Mª Martínez de Codes, (Eds), *De inmigrante a ciudadano* (pp. 179-181). Cuenca: Alderabán.
- ORTEGA Y GASSET, J. (1930). “Sobre el poder de la prensa”, *El Sol*, 13 noviembre 1930.
- PEARCE, J. (2001). Solzhenitsyn. Un alma en el exilio, tr. I. Azurmendi Muñoa, Ciudadela, Madrid, 2007.
- PÉREZ ADÁN, J. (2016). La razón social de la fe. Fe, increencia y Ciencia social. Valencia: Fundación Interamericana Ciencia y Vida.
- PRADERA, V. (2003). Fernando el Católico y los falsarios de la historia. Bilbao: Grafite Ediciones S.L.
- RATZINGER, J. (2005). Fe, verdad y Tolerancia. El cristianismo y las religiones del mundo, tr. C. Ruiz-Garrido, 4ª ed. Madrid: Sígueme.

- RATZINGER, J. (2006 a). “Europa: Fundamentos espirituales. Ayer, hoy y mañana”. En M. Pera y J. Ratzinger, Sin raíces. Europa, relativismo cristianismo e islam (pp. 51-77), tr. B. Moreno Carrillo y P. Largo. Barcelona: Ediciones Península.
- RATZINGER, J. (2006 b). “Carta a Marcello Pera”. En M. Pera y J. Ratzinger, Sin raíces. Europa, relativismo cristianismo e islam, tr. B. Moreno Carrillo y P. Largo. Barcelona: Ediciones Península.
- SEBASTIÁN AGUILAR, F. (2001). “Epílogo”. En Serrano Oceja, J.F. La Iglesia, frente al terrorismo de ETA. Madrid: BAC, *apud* Orella, J.L. (2003). Los otros vascos. Bilbao: Grafite y Ediciones Vasco-Aragonesas.
- STARK, R. (2006). The Victory of Reason: How Christianity Led to Freedom, Capitalism, and Western Success. USA: Random House.
- STARK, R. (2004). For the Glory of God: How Monotheism Led to Reformations, Science, Witch-Hunts, and the End of Slavery. Princeton, New Jersey Princeton. USA: University Press.
- STARK, R. y WANG, X. (2016). A Star in the East: The Rise of Christianity in China. West Conshohocken, PA. USA: Templeton Press.
- STEHLÍK, J. (julio/septiembre 2016). “Las iniciativas contra la radicalización y el terrorismo en la UE”, *Cuadernos. FAES*, 48, pp. 47-50.
- TERTSCH, H. (2015). Días de ira. Una reflexión que clama a las conciencias ante una España en alarma. Madrid: La Esfera de los Libros.
- VARGAS LLOSA, M. (2000). “Breve discurso sobre la cultura”. Recuperado el 29 de marzo de 2017 de: <http://www.letraslibres.com/mexico-espana/breve-discurso-sobre-la-cultura>
- VÁZQUEZ OROQUIETA, F.J. (2006 a). “El terrorismo de ETA”. En J.L. Orella Martínez (Dtor.). La tregua de ETA. Mentiras, tópicos, esperanzas y propuestas (pp. 119-123), Baracaldo (Bilbao): Grafite Ediciones.
- VÁZQUEZ OROQUIETA, F.J. (2006 b). “Terrorismo y nihilismo”. En J.L. Orella Martínez (Dtor.). La tregua de ETA. Mentiras, tópicos, esperanzas y propuestas (pp. 125-129), Baracaldo (Bilbao): Grafite Ediciones.

- VOLONTÉ, L. (6 febrero 2016). “La resistencia europea al suicido cultural”. Actual.  
Recuperado el 8 de mayo de 2017 de: <http://www.actuall.com>
- WEIGEL, G. (2009). Occidente en guerra contra el yihadismo. El papel de la fe y la razón. Madrid: Palabra.